



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2022

NOTA GCNS N° 200 /2022

Ref.: SOLPED N° 7.000.169 Licitación Pública (Modo IV) N° 5/2022 - "Instalación y Abono Servicio de Internet Sector Sur".

CIRCULAR N° 2 – ACLARATORIA CON CONSULTAS

CONSULTA N°1

C: En el Punto "1. Acometida al sitio" indica:

"... En caso de que en el sitio en cuestión ya se cuente o se esté por instalar el servicio MPLS, se podrá compartir la última milla o acceso. De ser finalizado con fibra óptica, se utilizarán pelots diferentes y dedicados para cada uno de los servicios (MPLS e INTERNET). El objetivo del requerimiento es separar el nuevo servicio Internet de otro servicio existente (por ej. MPLS). Considerando que puede ocurrir que en los sitios en los cuales el oferente posea otro servicio con una solución de última milla de fibra óptica, al extremo de dicha acometida (un par de FO) se conecte a un equipo terminal del oferente el cual provee servicios por medio de puertos Ethernet. En este caso, el área Técnica (CNS) analizará y evaluará las soluciones técnicas propuestas, considerando que el oferente justifique técnicamente como quedarían separados ambos servicios..."

Teniendo en cuenta de lo indicado en el párrafo anterior, se interpreta que el servicio solicitado podrá compartir la última milla de fibra óptica, y que es admisible que el oferente utilice este acceso para brindar ambos servicios, a su vez que el servicio de internet deberá ser provisto en un equipo distinto al que se utilice para brindar el servicio de MPLS, u otro servicio y deberá poseer independencia lógica de ambos servicios.

Se solicita confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario por favor aclarar.

R: La interpretación es correcta.

CONSULTA N°2

C: En el Punto "4. Energía2 indica:

"... Por otro lado, el oferente deberá prever su propio sistema de alimentación ininterrumpida, a los efectos de evitar cortes de servicio debido a la falta de suministro por parte del concesionario del aeropuerto."

Se solicita confirmar si es correcto interpretar lo siguiente:



1. En el caso que el equipamiento necesario para brindar el servicio requerido sea instalado en dependencias del organismo, y no posea equipamiento intermedio no será necesario la provisión de un sistema de alimentación ininterrumpida.

2. Si el vínculo posee un equipamiento intermedio en una ubicación diferente a la dependencia del organismo se deberá proveer un sistema de alimentación ininterrumpida para alimentar el equipamiento intermedio en la ubicación intermedia.

En el caso contrario se solicita aclarar.

R: No se termina de comprender las afirmaciones de los puntos 1 y 2. En las Especificaciones Técnicas está claro, la solución debe incluir el sistema de alimentación ininterrumpida. Esto aplica a todos los casos:

4. Energía:

El ADJUDICATARIO deberá informar cuales deben ser las condiciones de adecuación de las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas y condiciones ambientales.

Por otro lado, el oferente deberá prever su propio sistema de alimentación ininterrumpida, a los efectos de evitar cortes de servicio debido a la falta de suministro por parte del concesionario del aeropuerto.


ING. MALENA REINDSO
Gentilicio de Ingeniero CNS
Empresa Argentina de Navegación Aérea
Sociedad de Estado